

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEMARNAT Y A LA CONANP A DECLARAR ÁREA NATURAL PROTEGIDA, EN CATEGORÍA DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA, A LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES, UBICADA EN EL ESTADO DE TABASCO, A CARGO DEL DIPUTADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El suscrito, Gerardo Gaudiano Roviroso, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a declarar de conformidad con sus atribuciones legales área natural protegida, en categoría de área de protección de flora y fauna, la Laguna de las Ilusiones, situada en Tabasco, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La Laguna de las Ilusiones es ícono de identidad cultural de la ciudad de Villahermosa y patrimonio ecológico intangible del estado de Tabasco, esta representa una reserva natural urbana que guarda las características endémicas naturales propias de Tabasco.

El ecosistema de la laguna es abundante, porque en ella habitan varias especies de animales como; aves peces, reptiles, mamíferos y una gran diversidad de flora.

Dentro de los peces, se pueden encontrar el famoso pejelagarto (pez emblemático del estado de Tabasco), la importancia que la Laguna de las Ilusiones es la contribución a la regulación del microclima, además por su importancia en la vida silvestre es un centro de esparcimiento y recreo familiar.¹

Sin duda, la Laguna de las Ilusiones, es uno de los más bellos e importantes ecosistemas del sur del país. Tal vez no hay otra ciudad capital en el mundo que tenga en medio de ella una laguna natural donde habiten dos especies tan emblemáticas como los manatíes y los cocodrilos.²

Sin embargo, recurrentes han sido las acciones de quienes de una u otra forma han dañado y contaminado a este cuerpo lagunar. Esta laguna se considera un patrimonio ecológico, que desafortunadamente se oculta una historia de descuido, de contaminación, depredación y deforestación que lo han convertido en un vertedero de aguas negras, que recibe día y noche las descargas de desechos de la ciudad.

Con la contaminación de esta laguna, se ha presentado la mortandad de especies protegidas y en peligro de extinción, además en las orillas de la laguna se puede apreciar residuos de basura que arrojan los visitantes, y aunado a esto se ha presentado la caza y pesca clandestina, incendios provocados y deforestación de la poca vegetación que sobrevive en las orillas de este cuerpo de agua.

Además de lo anterior, las nuevas construcciones en el margen de este vaso lagunar le roban cada día más espacio. Se tiene como conocimiento que la laguna se componía de

500 hectáreas, hasta el día de hoy se compone de 250 hectáreas con ello se ha reducido a un 50% de su tamaño, sin que las autoridades federales, estatales o municipales actúen para protegerla y darle saneamiento.

El motivo de este exhorto es mantener como área natural protegida a la Laguna de las Ilusiones, por su contribución de la biodiversidad, conservar su ecosistema, enfrentar los efectos de cambio climático, salvaguardar la diversidad genética de las especies en el cuerpo lagunar, preservar de manera particular las especies endémicas y raras o que se encuentren en alguna categoría de riesgo.

La Comisión Nacional de Áreas Protegidas define que las áreas naturales protegidas son las herramientas más efectivas para conservar los ecosistemas, permitir la adaptación de la biodiversidad y enfrentar los efectos del cambio climático.

Actualmente, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) administra 185 áreas naturales protegidas de carácter federal, que representan 90 millones 958 mil 374 hectáreas y apoya 382 áreas destinadas voluntariamente a la conservación, con una superficie de 623 090.49 hectáreas.³

Además, las áreas naturales protegidas se encuentran divididas en varias categorías:

- reservas de la biósfera (44),
- parques nacionales (67),
- monumentos naturales (5),
- áreas de protección de recursos naturales (40),
- áreas de protección de flora y fauna (8),
- santuarios (18).

Ello da un total de 185 áreas naturales protegidas, número muy bajo considerando a México un país megadiverso en áreas naturales. Por la diversidad de ecosistemas que se encuentran en el territorio nacional hacen de él uno de los países más especiales del mundo en términos ecológicos.⁴

De acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el artículo 3, numeral II, establece que como área natural protegida (ANP).

II. Áreas naturales protegidas: Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente ley;

Y el artículo 45 de la misma ley establece:

Artículo 45. El establecimiento de áreas naturales protegidas tiene por objeto

I. Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles, así como sus funciones, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;

II. Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional, en particular preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial;

III. Asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, sus elementos, y sus funciones;

IV. Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio;

V. Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional;

VI. Proteger poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales y aprovechamientos agrícolas, mediante zonas forestales en montañas donde se originen torrentes; el ciclo hidrológico en cuencas, así como las demás que tiendan a la protección de elementos circundantes con los que se relacione ecológicamente el área; y

VII. Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad nacionales y de los pueblos indígenas.

Además, el artículo 57 de la misma legislación establece:

Artículo 57. Las áreas naturales protegidas señaladas en las fracciones I a VIII del artículo 46 de esta Ley, se establecerán mediante declaratoria que expida el titular del Ejecutivo federal conforme a ésta y las demás leyes aplicables.⁵

Con base a este marco jurídico, se establece necesario considerar la Laguna de las Ilusiones como área natural protegida, tipo área de protección de flora y fauna, describiendo que tiene las características necesarias para enfrentar los efectos del cambio climático y conservar la biodiversidad de este cuerpo lagunar.

El artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.⁶

Con los artículos citados y como un derecho humano, se implementa una de las principales estrategias que tiene el gobierno federal en proteger la biodiversidad nacional y conservar el equilibrio ecológico de las Áreas Naturales Protegidas.

Por lo anterior se propone exhortar respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a realizar la declaración de la Laguna de las Ilusiones como área natural protegida, tipo área de protección de flora y fauna; y, con ello, gozar de los programas y recursos federales para la conservación y protección de su flora y fauna.

Por lo expuesto someto a consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a declarar de conformidad con sus atribuciones legales área natural protegida, en categoría de área de protección de flora y fauna, la Laguna de las Ilusiones, en Tabasco.

Notas

1 Laguna de las Ilusiones y su entorno urbano. Disponible en <https://revistas.ujat.mx/index.php/kuxulkab/article/view/1461>

2 La triste historia de la Laguna de las Ilusiones. Disponible en <https://nubedemonte.com/lagunadelasilusiones/>

3 Comisión Nacional de Áreas Protegidas. Disponible en <https://www.gob.mx/conanp/documentos/areas-naturales-protegidas-278226>

4 Ibídem.

5 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2023.

Diputado Gerardo Gaudiano Rovirosa (rúbrica)